



Exp. 44_2025

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO EN EL EJERCICIO 2025

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la coordinación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Región de Murcia (DURM), así como la organización y realización de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) se configuran como un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, que tiene asignada la gestión de las competencias en materia de universidades.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción al artículo 38, relativo al acceso a los estudios universitarios, y establece que alumnos y alumnas deberán superar una única prueba de acceso a la universidad, recogiendo en el apartado 4 del citado precepto que las Administraciones educativas y las universidades organizarán dicha prueba de acceso y garantizarán su adecuación a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización.

El artículo 31.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario, mediante Real Decreto, establecer las normas básicas para el acceso del estudiantado a las enseñanzas universitarias oficiales, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en todo caso, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con el resto de normas de carácter básico que le sean de aplicación.

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, establece, entre otros aspectos, la normativa básica que permita a las universidades fijar los procedimientos de admisión y las características básicas de la prueba de acceso.

Posteriormente esta norma fue modificada por el Real Decreto 482/2025, de 17 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan





los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

En el ámbito autonómico, el artículo 47 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, prevé la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades regionales, en los procedimientos de admisión de alumnos que éstas establezcan, y posibilita la convocatoria de un proceso único de admisión a las universidades públicas regionales.

Acorde con ello, la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, contempla en el Programa 421B, de esta Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una subvención nominativa por importe de doscientos tres mil ochocientos ochenta y seis euros (203.886,00.-€), destinada a la Universidad de Murcia para colaborar en la financiación de la Coordinación del sistema universitario en el ejercicio 2025.

De acuerdo con lo anterior, con fecha 17 de octubre de 2025, la Universidad de Murcia ha solicitado a este Centro Directivo la concesión de dicha subvención destinada a la Universidad de Murcia para colaborar en la financiación de la Coordinación del sistema universitario en el ejercicio 2025.

De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concederá de forma directa mediante orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se regirá por la citada normativa, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), además de por lo establecido en la orden de concesión.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden 30 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En cuanto a la competencia material, señalar que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164, de 16/07/2024), la Consejería de Medio





Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LS, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de universidades. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 5 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13/02/2024).

Visto cuanto antecede, visto el Informe-propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 7 de noviembre de 2025 y que la Universidad de Murcia cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia, con NIF **Q3018001B**, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025, con cargo a la siguiente:





- Partida presupuestaria **16.06.00.421B. 442.00:**
 - Proyecto nominativo 53646, Subproyecto 053646251111, la cantidad de doscientos tres mil ochocientos ochenta y seis euros (203.886,00.-€), destinada a colaborar en la financiación de la coordinación del sistema universitario en el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por importe de 203.886,00.-€ y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativos citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la LS.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Universidad de Murcia, código IBAN ES83 0049 6660 7024 1602 6835, por importe de doscientos tres mil ochocientos ochenta y seis euros (203.886,00.-€), con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativos citados en el propongo primero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM nº 10 de 13/01/2012), el pago a la Universidad de Murcia, que asciende a 203.886,00.-€, se instrumentará en diez cuotas de 20.000,00.-€ y una de 3.886,00.-€;

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención.

De acuerdo con la Orden, de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LS, la Universidad de Murcia queda exonerada de la constitución de garantía.

CUARTO.- El objeto de la subvención es colaborar con la Universidad de Murcia en la financiación de la Coordinación del sistema universitario en el ejercicio 2025.

QUINTO.- Serán gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y resulten estrictamente necesarios en relación con la Coordinación del sistema universitario, como son los gastos en la organización y desarrollo de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) y





los gastos en procesos de admisión en estudios con límite de plazas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM), tales como:

- Gastos en concepto de labores de colaboración y coordinación, asistencia por participación en tribunales, locomoción del personal universitario y de los centros preuniversitarios, así como manutención del personal voluntario y de Cruz Roja, entre otros.
- Gastos corrientes en bienes y servicios tales como: fotocopias, material de oficina e informático no inventariable, arrendamiento de equipos, publicidad y difusión, actualizaciones necesarias de herramientas utilizadas en la prueba de acceso a la universidad y confección de tribunales, mantenimiento y actualización de las aplicaciones informáticas de los procesos de admisión, así como asistencia técnica de personal informático, entre otros.
- Cesión de aulas para la realización de los exámenes.

Todos los gastos corresponden a gastos corrientes del Cap. 4, no incluyendo en ningún caso gastos que no sean corrientes.

SEXTO.- El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LS y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Universidad de Murcia, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, antes del 1 de abril de 2026, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos firmada por órgano competente.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

- Una relación clasificada de todos los gastos de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda la documentación estará firmada por el órgano competente.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.

OCTAVO.- Serán obligaciones la Universidad de Murcia las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LS, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en esta orden.
- b) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actuaciones y actividades subvencionadas que éstas se realizan con financiación de la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

NOVENO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





DÉCIMO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.

UNDÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese la presente Orden a la entidad beneficiaria, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(art. 23 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez

